



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00177-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.858

De conformidad con el art. 466 del C.G.P. se decretará el embargo de remanentes pedido por activa.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este mismo despacho judicial contra la común demandada Alba Andrea Agudelo Fernández, bajo el radicado 63 130 4003 001 2022 00060 00.

Por secretaria **HÁGANSE** las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ca7a0067769d0e6ffe194193b561232f2d6952b041837f046c875f284072e29

Documento generado en 10/08/2023 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>